



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01694803- -NEU-SDJ#MHLM - "CENTROS DE DESARROLLO Y ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01694803- -NEU-SDJ#MHLM del registro de la Secretaría de Deportes y Juventudes dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley 840, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la aprobación del Proyecto "Centros de Desarrollo y Especialización Deportiva" detallado en el documento IF-2024-01708427-NEU-DESDEP#SDEP, para el corriente año, por un importe total de pesos treinta millones con 00/100 (\$30.000.000,00) y el modelo de Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y las Federaciones y/o Asociaciones deportivas de nuestra provincia;

Que las Federaciones y/o Asociaciones deportivas locales, asumirán el compromiso de la gestionar los "Centros de Desarrollo y Especialización Deportiva" en sus respectivos ámbitos, asegurando una adecuada supervisión y aprovechamiento de los recursos;

Que estas entidades estarán encargadas de fomentar la práctica sistemática del deporte, agrupando distintas disciplinas y facilitando el acceso equitativo al deporte en toda la provincia, permitiendo además identificar y promover disciplinas deportivas acorde a las características y recursos de cada región;

Que la suscripción de los correspondientes convenios con las distintas Federaciones formalizará la cooperación entre el Estado provincial y las entidades deportivas, permitiendo la conformación de cincuenta (50) Centros de Desarrollo, en todo el territorio provincial;

Que la implementación de los "Centros de Desarrollo y Especialización Deportiva" se realizará de acuerdo con el plan de regionalización provincial, asegurando una distribución equitativa de los recursos y el acceso a programas de desarrollo deportivo en todas las localidades de la provincia, garantizando así que en todas las regiones haya oferta deportiva especializada y accesible;

Que estos centros de especialización deportiva, tienen como objetivo no solo mejorar el rendimiento deportivo de los y las atletas, sino también promover valores de vida saludable, trabajo en equipo y respeto, fortaleciendo la cohesión social y el sentido de comunidad;

Que con ello se promueve el deporte orientado al mediano y alto rendimiento, favoreciendo un entorno adecuado para el desarrollo integral de los y las atletas, incluyendo aspectos físicos, técnicos, tácticos, nutricionales, psicológicos y médicos;

Que la financiación de estos centros incluye un aporte no reintegrable destinado a solventar costos operativos, programas de entrenamiento, y mejoras en infraestructura, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad y efectividad del proyecto a largo plazo;

Que la colaboración con las Federaciones y/o Asociaciones deportivas es esencial para la correcta identificación y promoción de las diversas disciplinas deportivas que se desarrollan en la provincia, adaptando así los centros a las características y necesidades locales;

Que han tomado debida intervención las Coordinaciones Provinciales de Administración, y de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma encuadra dentro de las facultades conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBANSE** los objetivos, requisitos y plan de implementación del Proyecto “Centros de Desarrollo y Especialización Deportiva” que como Anexo **IF-2024-01708427-NEU-DESDEP#SDEP**, forma parte del presente.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribirse entre el Estado Provincial y las Federaciones y/o Asociaciones deportivas de la Provincia del Neuquén, que como documento **IF-2024-02265266-NEU-LYT#MHLM** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a suscribirlo en nombre y representación del Estado provincial.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** un monto total de hasta pesos treinta millones con 00/100 (\$30.000.000,00), a ejecutarse en el mes de octubre del corriente año, en el marco del Proyecto “Centros de Desarrollo y Especialización Deportiva” mediante el otorgamiento de aportes económicos no reintegrables a favor de las federaciones y asociaciones deportivas que suscriban los convenios aprobados por el Artículo 2° del presente decreto.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que corresponde a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres la atribución de elaborar el listado de las federaciones y asociaciones destinatarias de los aportes económicos no reintegrables previstos por el Artículo 3°, aprobar la designación de las mismas, determinar los monto a percibir y otorgarlos según los parámetros establecidos por el Proyecto: “Centros de Desarrollo y Especialización Deportiva”, con excepción de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 2099/19 reglamentario del Artículo 26° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, mediante un documento IF que formará parte de la Resolución dictada en tal sentido y que contendrá nombre y apellido o razón social y CUIL/CUIT de los/as beneficiarios/as y el monto a percibir en cada caso.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a liquidar y pagar los importes que surjan en cumplimiento del presente decreto.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la

siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH – MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 02 – SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Nivel 1: PRG 040 – PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA

Nivel 2: SUB 002 – CENTROS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	2	3	4	10	5	1	7	478	1111	0	\$30.000.000,00

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.